

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO (EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO **INCMN/307/8/PI/078/2024**, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO **40/368/2024** -QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO** QUIEN ES ASISTIDO POR EL **DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS**, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE, **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PATROCINADOR**", LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARIA DEL CARMEN LARA DEL OLMOCON LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO ULISES MACÍAS RODRÍGUEZ** ADSCRITO AL **DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA** DE "**EL INSTITUTO**" EN SU CALIDAD DE INVESTIGADOR PRINCIPAL EN ADELANTE "**EL INVESTIGADOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las PARTES manifiestan a través de sus apoderados legales que:

- I. Con fecha 15 de noviembre de 2024 las Partes celebraron el Convenio de Concertación número **INCMN/307/8/PI/078/2024**, al que también fue asignado el número de control **40/368/2024** (en lo sucesivo el "**CONVENIO PRINCIPAL**"), donde se establece que el INVESTIGADOR y la INSTITUCIÓN se encargarán en conducir el estudio patrocinado por GSK bajo el protocolo número **222291 STARLIGHT** denominado "**Un estudio de Búsqueda de Dosis, Doble Ciego, Controlado con Placebo Fase 2 para Evaluar la Eficacia y Seguridad de GSK4532990 para la Esteatohepatitis en Adultos con Enfermedad Hepática relacionada con el Alcohol (EHA)**", que se lleva a cabo bajo la supervisión de "**EL INVESTIGADOR**" en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**".
- II. Con fecha 25 de noviembre de 2025 las Partes celebraron el Primer Convenio Modificatorio **CM1-INCMN/307/8/PI/078/2024** al que también fue asignado el número de control **40/432/2025** (en lo sucesivo el "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**") con el fin de actualizar el "**ANEXO C: USO DE RECURSOS**" de acuerdo al Presupuesto del Protocolo V2, así como de prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de tres años contados a partir de su firma.

- III. Los Convenios descritos anteriormente, están cumpliendo sus efectos conforme a los términos y condiciones que en él se estipulan.
- IV. De conformidad con la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", este **se encuentra vigente.**

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

I.1 Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", no le han sido limitadas, revocadas ni en forma alguna modificadas y que se encuentran vigentes al momento de la celebración del presente Convenio Modificadorio.

I.2 Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

II. **DECLARA "EL INVESTIGADOR", POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:**

II.1 Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

III. **DECLARA "EL PATROCINADOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

III.1 Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "**EL CONVENIO PRINCIPAL**" no le han sido limitadas, revocadas ni en forma alguna modificadas y que se encuentran vigentes al momento de la celebración del presente Convenio Modificadorio.

IV. **"LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**

IV.1 Que, con excepción de lo señalado en el presente convenio, se reconocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "**DECLARACIONES**" y "**CLÁUSULAS**" que conforman "**EL CONVENIO PRINCIPAL**" y del primer convenio modificadorio.

IV.2 Por así convenir a sus intereses, es su deseo celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**".



IV. 3 El presente convenio se suscribe con fundamento en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** en esta cláusula **"LAS PARTES"** estipularon que **"EL PATROCINADOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** los recursos para llevar a cabo **"EL PROTOCOLO"** conforme a los montos y plazos establecidos en el uso de recursos estipulados en el **ANEXO C**, que forman parte integrante de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

CLAÚSULAS.

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL ANEXO C: USO DE RECURSOS

Las PARTES acuerdan modificar el presupuesto con base en la Enmienda al Protocolo V3, así como adicionar la Cuota Extraordinaria Mensual para Actividades de Reclutamiento en el Anexo C: Uso de Recursos; en el entendido de que el resto del presupuesto previamente negociado y pactado en el Contrato permanecerá sin modificación alguna.

Derivado de dicha actualización, se reproduce en su integridad el **"ANEXO C: USO DE RECURSOS"** como Anexo I del presente Convenio Modificatorio, para formar parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Excepto por lo expresamente modificado de conformidad en este **Segundo Convenio Modificatorio**, todos los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato continuarán vigentes sin modificación alguna como originalmente fueron redactados y sin que constituya una renuncia o novación de cualquiera de los derechos y obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"EL INVESTIGADOR"** y **"EL PATROCINADOR"**.

TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón con sus domicilios presentes, futuros o el de la ubicación de sus bienes.



Leído por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman y ratifican por triplicado en la Ciudad de México.

"EL PATROCINADOR"



MARÍA DEL CARMEN LARA DEL OLMO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO S.A. DE C.V.
FECHA DE FIRMA: 7-jul-2026

"EL INSTITUTO"

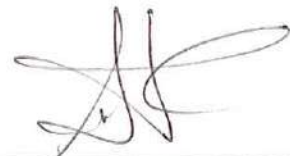


DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL
FECHA DE FIRMA: 16/07/2026

ASISTE:



DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
FECHA DE FIRMA: _____



DR. MARIO CÉSAR PELÁEZ LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GASTROENTEROLOGÍA
FECHA DE FIRMA: 10-Julio-2026



DR. RICARDO MACÍAS RODRÍGUEZ
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

FECHA DE FIRMA: 08-JUL-2026

LCDA. MARIA FÉLIX JIMÉNEZ MONTERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

FECHA DE FIRMA: 18-07-26

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CM2-INCMN/307/8/PI/078/2024 QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Y POR OTRA **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**



0430